

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, QUIEN ACTUA ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS C. RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD RESPECTIVAMENTE A CADA UNO DE ELLOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA SÓCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDARH" Y "LA SOCIEDAD" CONFORME AL PRESENTE CONVENIO, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANTECEDENTES

I.- ÚNICO: Debido a la ubicación de "EL PRODUCTOR" le es necesario apoyarse en medios de captación de agua subterránea, que para el desarrollo de su objeto social, le permitan la conducción, potabilización y distribución de agua, por lo que, atendiendo a la referida necesidad y teniendo en consideración que "LA SEDARH" como institución de Gobierno del Estado encargada de fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad, cuenta con la maquinaria, implementos y personal necesarios para la perforación de pozos, "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la perforación de un pozo profundo con fines agrícolas, de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SEDARH":

I.1.- Que, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2.- Que, Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1.3.- Que, Alejandro Manuel Cambeses Ballina acredita su personalidad, con el Nomenclamiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8°. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

1.4.- Que, con fundamento en los artículos 3° fracciones II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Rubén Darío González Martínez, José Apolinar Llanes López, Jorge Calderón Olvera y Jesús Armando Ruíz Breceda, en su carácter de Subsecretario, Director General de Recursos Hidráulicos, Director Administrativo y Director de Normatividad, tienen facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, asistiendo al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

1.5.- Que, dentro de los bienes muebles con que cuenta esta dependencia, existe una máquina Perforadora rotatoria de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie [REDACTED] con motor de combustión interna diésel, así como tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, además de personal y herramientas para la perforación de pozos (lastra de barrena de 7 ½", cuerpo de ampliador de 22" y cuerpo de ampliador de 17").

1.6.- Que, señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5, de la Carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono 01(444) 834 13 00.

II.- MANIFIESTA "LA SOCIEDAD":

II.1.- Que, es una Sociedad Mercantil en su especie de Sociedad Cooperativa, constituida bajo las leyes de la República Mexicana según consta en la Escritura Pública instrumento número 44,585 Volumen Quincua-Centésimo-Cuadragésimo-Quinto de fecha 11 de enero de 2011 otorgada ante la del Lic. Ramiro Rocha Sierra, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno en el Tercer Distrito Judicial con sede en Rioverde, S.L.P., inscrita bajo el folio mercantil número 1373*03 con fecha 20 de enero de 2012 en el Registro Público de la Propiedad en ejercicio en el III Distrito Judicial con sede en la ciudad de Rioverde, S.L.P..

II.2.- Que su representante legal el C. J. Salvador Ramírez González cuenta con las facultades legales para representarla en este acto, y que dichas facultades no le han sido modificadas ni restringidas y se encuentra en plena capacidad para obligar a su representada a través de este instrumento. Tal y como se acredita con la copia fotostática de la Escritura Pública Instrumento Número 59,762 Volumen número cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos de fecha 13 de julio de 2017; escritura otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Rocha Sierra, notario Público Titular de la Notaría Pública Uno en el Tercer Distrito Judicial con sede en Rioverde, S.L.P., inscrita bajo el folio mercantil número 1373*03 con fecha 19 de julio de 2017 en el Registro Público de la Propiedad en ejercicio en el III Distrito Judicial con sede en la ciudad de Rioverde, S.L.P..

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.3.- Que, su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es [REDACTED]

II.4.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, realizar la producción, transformación, almacenamiento, distribución y comercialización de todos aquellos productos para el campo, en especial para hortalizas y, que se encuentra facultado a celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo, o resulten convenientes para él.

II.5.- Que cuenta con el título de concesión número [REDACTED] para explotar un volumen de 153,000 m³/año, por un plazo de 20 años, así como permiso para la perforación de pozo de 200 metros de profundidad, ademe 30.48 cm y diámetro de descarga de 15.24 cm, expedidos por LA DIRECCION LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO de fecha 31 de enero del 2019.

II.6.- Que, cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente Instrumento Jurídico, mismos que serán realizados en los predios que acredita "EL PRODUCTOR", mediante copia fotostática del contrato de compraventa inscrito en Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Rioverde S.L.P., bajo el número 6360, fojas 257 a 259, del tomo 2095 el 20 de mayo de 2013.

II.7.- Que, para todos los efectos legales del presente convenio señala su domicilio el ubicado en la calle [REDACTED], Código Postal [REDACTED] en el municipio de [REDACTED] número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

III.1.- Que, para la celebración del presente Convenio, expresan los celebrantes que cuentan con la capacidad legal suficiente y han quedado plenamente acreditada su personalidad y capacidad, manifestando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar sus efectos.

III.2.- Que, en virtud de lo expuesto y fundado, expresan bajo protesta de decir verdad que es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO). Acuerdan "LAS PARTES" conjuntar acciones para la *PERFORACIÓN DE UN POZO A 200 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE "LA REFORMA", DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.*, a fin de fomentar la creación de empleos y la derrama económica en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., con la producción de hortalizas para exportación en forma tecnificada.

SEGUNDA.- (APORTACIONES). Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos en especie, valorados económicamente hasta en: **\$1'596,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), integrados de la siguiente forma:

“LA SOCIEDAD” aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: \$1'371,120.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para el traslado del equipo y la perforación de un pozo profundo de 200 metros con un ademe de 12” de diámetro.

“LA SEDARH” aportará recursos en especie valorados económicamente hasta por la cantidad de: \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes al uso de la máquina perforadora rotatoria, de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie IHTD31176BGB18029 y placas TC-72195, la tubería y herramientas de perforación requeridas para su funcionamiento (32 piezas de tubería de perforación de 4 ½” X 9.62 metros, 2 piezas de lastra de barrenas de 7 ½” X 8.50 metros, 1 cuerpo de amplificador de 22” y 1 cuerpo de amplificador de 17 ½”), así como los salarios del operador del equipo y del supervisor de la obra.

Dichas aportaciones de “LAS PARTES”, serán aplicadas conforme al desglose de la inversión presupuestal del Anexo 1, de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por “LAS PARTES” por ser integrante de este Convenio de Colaboración, para lo cual acuerdan “LAS PARTES” que lo suscribirán por parte de “LA SEDARH” el Secretario y por “LA SOCIEDAD” su representante legal.

TERCERA.- (ENTREGA DE LA PERFORADORA Y HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN). “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que una vez formalizado el presente convenio se procederá a la entrega de la máquina Perforadora rotatoria de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie [REDACTED], así como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, acto que será precedido por un escrito firmado por “LAS PARTES” ante dos testigos, uno designado por “LA SEDARH” y otro por “LA SOCIEDAD”.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que dicho escrito únicamente corresponde al resguardo de la maquinaria y herramientas de perforación por tiempo determinado, siendo “LA SEDARH” a través de su personal la responsable técnica de la operación de la perforadora.

CUARTA.- (REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES). “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí que a partir de la entrega de la máquina Perforadora, así como de la tubería y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, quedarán bajo su más estricta responsabilidad así como por cuenta y costo de éste último, cualquier reparación y mantenimiento que requieran dichos bienes muebles, esto con la finalidad de que estos se encuentren permanentemente en funcionamiento y en condiciones de cumplir con los fines precisados en la cláusula PRIMERA.

QUINTA.- (VIGENCIA). “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que la vigencia que tendrá el presente Convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del la suscripción del presente instrumento legal y concluirá el día 30 de Mayo del año 2020, debiendo “LA SOCIEDAD” devolver en esta fecha la máquina Perforadora así como

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

las tuberías y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, y para el caso de que "LAS PARTES" decidan continuar con el presente Convenio, se comprometen a celebrar un nuevo Instrumento Legal.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; por escrito y en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

SEXTA.- (PROHIBICIÓN PARA CEDER LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "EL PRODUCTOR", que éste último por ningún motivo podrá ceder, traspasar, arrendar o realizar cualquier otro acto de naturaleza jurídica similar o análogo con terceras personas, respecto de los bienes que se le otorga en Coordinación, ya que cualquier de dichas situaciones dará motivo a "LA SEDARH" para proceder a la rescisión del presente Convenio y así lograr su recuperación jurídica por la vía judicial que corresponda de la máquina Perforadora.

SÉPTIMA.- (AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LOS BIENES). "LA SEDARH" conviene con "LA SOCIEDAD", que la primera en cualquier tiempo dentro de la vigencia del presente Convenio podrá verificar el uso y condiciones de la máquina Perforadora. Para ello "LA SOCIEDAD" se obliga incondicionalmente a informar sobre el estado físico y mecánico de la misma, así como otorgar todas las facilidades necesarias para su verificación física y de toma de fotografías.

OCTAVA.- (PERSONAL ASIGNADO). Acuerda "LAS PARTES" que "LA SEDARH" asignara personal para la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal, correspondiendo los costos de traslado, alimentación y hospedaje a "LA SOCIEDAD", conforme a la mecánica operativa que para tal fin se establezca.

Acuerdan "LAS PARTES" que "LA SOCIEDAD" asignará para la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal al C. Antonio Israel Juárez Torres (Gerente Operativo). También acuerdan "LAS PARTES" que "LA SOCIEDAD" deberá contratar por el tiempo que duren la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento legal, a tres ayudantes de perforación, conforme a la mecánica operativa que para tal fin se establezca.

NOVENA.- (AUTONOMÍA DE PERSONAL). El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como su operatividad y manejo, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la parte, institución, dependencia o empresa a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que son causas de terminación o rescisión del presente Convenio: el incumplimiento a lo establecido en el contenido obligacional de este Instrumento Jurídico, así como lo previsto en el Título Séptimo artículos del 2327 al 2354 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. - (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA). “LA SEDARH” conviene con “LA SOCIEDAD”, que, para la interpretación, cumplimiento y OBJETO del presente Convenio, en primera instancia se tratará de resolver de común acuerdo, entre “LAS PARTES” y en caso de no ser posible estas se someten a la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros..

L E Í D O que fue el presente Convenio de Coordinación por los celebrantes, y sabedores de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR “LA SEDARH”:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO


JOSE APOLINAR LLANES LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESÚS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

POR “LA SOCIEDAD”:


J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE “AGRIZOM”, CON EL OBJETO CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DE UN POZO A 250 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES AGRÍCOLAS.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SÓCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE 250 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE "EL REFUGIO" EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.:

No	Concepto (Aportación en especie AGRIZOM)	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Salarios de los ayudantes de perforación.	Día	150.00	1,050.00	157,500.00
2	Combustible para perforación (diésel).	Litro	11,000.00	21.00	231,000.00
3	Combustible para equipos de apoyo (gasolina)	Litro	900.00	19.80	17,820.00
4	Bentonita para perforación.	Tonelada	28.00	1,300.00	36,400.00
5	Traslado de bentonita (flete).	Tonelada	28.00	800.00	22,400.00
6	Alimentación para personal operativo.	Día	100.00	600.00	60,000.00
7	Lubricantes y filtros.	Lote	1.00	20,000.00	20,000.00
8	Gases, soldaduras, soleras, EPP.	Lote	1.00	20,000.00	20,000.00
9	Mantenimiento mecánico menor.	Servicio	1.00	25,000.00	25,000.00
10	Barrenas para exploración de 12 ¼".	Pieza	1.00	80,000.00	80,000.00
11	Amplificador de 17 ½".	Pieza	1.00	70,000.00	70,000.00
12	Amplificador de 22".	Pieza	1.00	70,000.00	70,000.00
13	Tubería de ademe lisa de 12" de diámetro por ¼" de espesor.	Metros lineales	90.00	1,300.00	117,000.00
14	Tubería para ademe ranurada tipo canastilla de 12" de diámetro por ¼" de espesor.	Metros lineales	160.00	1,500.00	240,000.00
15	Filtro de grava canto rodado de 1/4".	Metros cúbicos	45.00	1,600.00	72,000.00
16	Dispensor de arcillas.	Litros	200.00	70.00	14,000.00
17	Registro eléctrico (estudio con graficas).	Estudio	1.00	28,000.00	28,000.00
18	Desarrollo y aforo bomba de 4" por 72 Has.	Servicio	1.00	65,000.00	65,000.00
19	Traslado de perforadora y accesorios	Lote	1.00	25,000.00	25,000.00
Total					1,371,120.00

No	Concepto (Aportación en especie SEDARH)	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Uso de equipo de perforación.	Equipo	1.00	75,000.00	75,000.00
2	Personal técnico y operativo.	Día	100.00	1,500.00	150,000.00
Total					225,000.00

POR "LA SEDARH":

ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO

POR "LA SOCIEDAD":

J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL